



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0971 DE 19 SEP 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 21 de julio de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-32282**, por medio del cual la señora LINA CLEMENCIA SALGADO OSORIO, en calidad de Profesional Secretaria General – Apoderada de la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. – CHEC S.A., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“LÍNEA DE TRANSMISIÓN CIRCUITO SENCILLO ESMERALDA ISA – ESMERALDA CHEC 115 KV”**, localizado en jurisdicción del municipio de Chinchiná, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

<i>Punto</i>	<i>X = Este</i>	<i>Y = Norte</i>
0	817067,3561	1049701,412
1	817259,4057	1049239,54
2	816406,9196	1048885,225
3	816262,0527	1048438,484
4	815786,2072	1048592,699
5	816000,8962	1049258,146

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 32282** del 21 de julio de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“LÍNEA DE TRANSMISIÓN CIRCUITO SENCILLO ESMERALDA ISA – ESMERALDA CHEC 115 KV”**, localizado en jurisdicción del municipio de Chinchiná, en el departamento de Caldas.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“LÍNEA DE TRANSMISIÓN CIRCUITO SENCILLO ESMERALDA ISA – ESMERALDA CHEC 115 KV”**, localizado en jurisdicción del municipio de Chinchiná, en el departamento de Caldas. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017),

Handwritten marks and signature.

iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 29 de agosto de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen bogota, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **"Línea de transmisión circuito sencillo esmeralda ISA – Esmeralda CHEC 115 kV"***

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Chinchiná, departamento de Caldas, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES:

La línea de transmisión a construir en circuito sencillo entre las subestaciones Esmeralda 230 kV y Esmeralda 115 kV tiene una longitud aproximada de 1,5 kilómetros.

Las subestaciones que interconectarán la línea, se encuentran localizadas en la vereda La Esmeralda, del municipio de Chinchiná, en el departamento de Caldas.

Con esta línea de transmisión se busca asegurar el suministro confiable y continuo de energía eléctrica para atender la demanda actual y futura requerida para el desarrollo de la región en la zona de influencia del proyecto.

Para el desarrollo del proyecto se abordarán las siguientes fases:

- **Diseño y estudios ambientales:** en esta fase se establece el trazado definitivo de la línea, contemplando los aspectos ambientales y sociales existentes. De forma previa al diseño, se define un área de influencia preliminar, acotada por un polígono de 500 m de ancho (ver Figura 1).

Una vez se ejecuten los estudios ambientales, se procede a tramitar la Licencia Ambiental correspondiente, como se encuentra establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

- **Construcción del Proyecto:** fase en la que se desarrolla el montaje de infraestructura de la línea de acuerdo con lo estipulado en el diseño definitivo.
- **Puesta en operación:** entrega de la infraestructura al sistema para la puesta en servicio del mismo.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **"Línea de transmisión circuito sencillo esmeralda ISA – Esmeralda CHEC 115 kV"** se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA DEL COMUNITADES ÉTNICAS** en el área del proyecto **"Línea de transmisión circuito sencillo esmeralda ISA – Esmeralda CHEC 115 kV"***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"LÍNEA DE TRANSMISIÓN CIRCUITO SENCILLO ESMERALDA ISA – ESMERALDA CHEC 115 KV"**, localizado en jurisdicción del municipio de Chinchiná, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	X = Este	Y = Norte
0	817067,3561	1049701,412
1	817259,4057	1049239,54
2	816406,9196	1048885,225
3	816262,0527	1048438,484
4	815786,2072	1048592,699
5	816000,8962	1049258,146

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 32282 del 21 de julio de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**LÍNEA DE TRANSMISIÓN CIRCUITO SENCILLO ESMERALDA ISA – ESMERALDA CHEC 115 KV**", localizado en jurisdicción del municipio de Chinchiná, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

<i>Punto</i>	<i>X = Este</i>	<i>Y = Norte</i>
0	817067,3561	1049701,412
1	817259,4057	1049239,54
2	816406,9196	1048885,225
3	816262,0527	1048438,484
4	815786,2072	1048592,699
5	816000,8962	1049258,146

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 32282 del 21 de julio de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTM17- 32282**, del 21 de julio de 2017, para el proyecto: "**LÍNEA DE TRANSMISIÓN CIRCUITO SENCILLO ESMERALDA ISA – ESMERALDA CHEC 115 KV**", localizado en jurisdicción del municipio de Chinchiná, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

<i>Punto</i>	<i>X = Este</i>	<i>Y = Norte</i>
0	817067,3561	1049701,412
1	817259,4057	1049239,54
2	816406,9196	1048885,225
3	816262,0527	1048438,484
4	815786,2072	1048592,699
5	816000,8962	1049258,146

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 32282 del 21 de julio de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
 Revisó: Carolina Ortiz Castro - Líder Área de Certificaciones
 Olga Beatriz Forero Gómez – Abogada D.C.P.

T.R.D. 2500.09.06